Temperation-administracions Estimatel Cermen, núm. 29, entresuelo. Teléfono sum. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta bal a Número suelto, 0.50

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto admitiendo la dimisión gue ha presentado del cargo de Subsecretario de esta Presidencia don Luís Rodríguez de Viguri. — Página 742.

Otro nombrando Jeje superior de Administración civil, Subsecretario de esta Presidencia, a D. José Félix de Eguerica y Erquiza, Diputado a Cortes.—Página 742.

Otres.—Pagina 142.

Otro admitiendo la dimisión que ha presentado del cargo de Gobernador pivil de la provincia de Madrid don Gustavo Ruiz de Grijalba, Marqués

de Grijalba.—Página 742.

Otro nombrando Gobernador civil de

la provincia de Madrid a D. Francisco Marín Beltrán de Lis, Marqués de la Frontera, Divutado a Cortes.— Página 742.

Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que, sin las solemnidades de subasta o conturso, se adquieran los proyectiles, pólvoras y demás material de que-ora que se consideren necesarios para las atenciones de la Marina en las operaciones en Marruecos.—Página 742.

· Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Gobierno para que, mientras duren las circunstancias motivadas por los recientes hechos militares acaecidos en la zona del Protectorado de España en Marruecos, suspenda, por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, la observancia en los casos que, se expresan de las disposiciones contenidas en el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sobre contratación de servicos y obras públicas.—Páyina 742.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto admitiendo la dimisión que ha presentado del cargo de Subsecretario de este Ministerio don Juan Cervantes y Sanz de Andino.—
Página 742.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Joaquím de Montes Jovellar, Diputado a Cortes.—Página 742.

Real orden dictando varias disposiciones para evitar dudas y dificultades que en la práctica han surgido con motivo de la interpretación del párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1917, sobre el visado en los vasavortes.—Página 742.

Administración Central.

Estado.—Subsecretaria.—Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español que se expresa. — Página 743.

Hacienda. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Mayo último. — Página 743.

Gobernación.—Inspección general de Sanidad.—Convocando concurso para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sani-

dad de las provincias que se expresan entre los Inspectores en activo y excedentes del Cuerpo. — Pagina 747.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría.

Autorizando para dar un curso breve de 31 lecciones de Técnica de Oceanografía, en el próximo curso de 1921-22, en el Instituto de Oceanografía, de esta Corte, a D. Tomás Rico, Catedrático jubilado del Instituto de Toledo. — Pánina 747.

tuto de Toledo.—Página 747.
Nombrando a D. Vicente Martínez Pinna Catedrálico numerario de Legislación mercantil comparada, Econor
mía política y Legislación de Aduanas de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.—Página 747.

Idem Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, a D. Pedro Pagés Rey.— Página 747.

Dirección general de Primera enseñanza. — Resolviendo el expediente incoado por doña María Orri Genis, Maestra de la Escuela nacional de Freginals (Tarragona), solicitando su traslado por derecho de consorte a una Escuela de Valencia.—Página 747.

Idem el expediente de permuta entablado entre doña Jesusa Marinas y doña María Teresa González, Maestras, respectivamente, de las Escuelas nacionales de Silvestre y Pedreiras, del Ayuntamiento de Marin (Pontevedra).—Página 748.

Anexo 1.º — Bolsa. — Observatorio Central Meteorológico. — Subaştas. —Administración provincial. — Administración municipal. — Anun-Gios oficiales.

Anexo 2.º—Edictos. — Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º—Tribunal Supremo.—Salde lo Civil.—Final del vlicao 10.

PARTE OFICIAL

PAUSIDENCIA DEL CONSEIU

S. M. la Rey D. Alfonso XIII (g. D. 5.), (S. M. la Reuna Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin nevodad les en importante salud.

REALES DEGRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consojo de Ministros Me ha presentado D. Luis Redríguez de Viaguri.

Dado en Palacio a diez y seis de Agosto de mil nove dentos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, a D. José Félix de Lequerica y Erquiza, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiumo.

ALFONSO

Fresidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montanen.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Sharen san a marriage or

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado don Gustavo Ruiz de Grijalba, Marqués de Grijalba.

Dado en Palacio a diez y seis de Agesto de mil novecientes veintiune.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.
ANTONIO MAURA Y MONTANER.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador eivil de la provincia de Madrid a D. Francisco Marín Beltrán de Lis, Marqués de la Frontera, Dipulado a Cortes.

Dado en Palacio a diez y seis de Agesto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

Tresidente del Consejo de Ministros,
ANTONIO MAURA MONTANER

MMMTENO DE MARMA

REAL DEGRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, sin las solemnidades de subasta o concurso, con arreglo a lo preceptuado en el número cuarto del artículo 55 de la vigente ley de Hacienda pública, se adquieran los proyectiles, pólvoras y demás material de guerra que se consideren necesarios para las atenciones de la Marina en las operaciones en Marruecos.

 Dado en Palacio a once de Agosto do mil novecientos veintimo.

ALFONSO

Bl Ministro de Marina, Joaquín Fernández Prida.

rhisterio de haceseo

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Lacienda, de acuerdo con Mi Gonsejo de Ministros y de confermidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En consonancia con lo provisto en el artículo 66 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza al Gobierto para que, mientras duren las circunstancias motivadas por los recientes hechos militares acaecidos en la Zona del Protectorado de España en Marruecos y cuando por los Ministerios de la Guerra o de Marina se proponga la ejecución de servicios que revistan caracteres de perentoriedad y urgencia, cuya demora en su resolución pueda enterpecer les mevimientes del Ejército o de la Armada, suspenda, por mecia de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, la observancia en dichos casos de las disposiciones contenidas en el capítulo V, sobre contratatación de servicios y obras públicas de la citada ley de Contabilidad.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiune.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda interino, JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

Marano e le compresó l

allALMS DWCNFFFG o en admitic la diffición que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado D. Juan Cervantes y Sanz de Andino

Dado en Palacio a diez y seis do Agosto de mil novecientos veintiumo.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernsolón, RAFAEL COELLO Y OLAVÁM.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a don Jeaquín de Montes Jevellar, Diputado de Cortes.

Dado en Palacio a diez y seis de Agosto do mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, RAFAIL COELLO Y OLIVÁN.

REAL ORDEN

Para evitar dudas y dificultades que en la práctica han surgido con motivo de la interpretación del párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido 🛊 bien disponer que el visado puesto por Cónsul español de carrera o Representante diplomático de España en los pasaportes expedidos con arreglo al artículo 1.º del citado Real decrete sem valedero para todos los viajes que la persona a cuyo favor se concedió el pasaporte haya de hacer, pasando por España o residiendo en nuestro pais; durante el plazo de duración del visudo que, conforme a los vigentes acuera dos internacionales, es de dos años normalmente y de un año por excepción, tratándose de pasaportes expedidos para un solo viaje; quedando así aclarado, por tanto, el párrafo segundo dat artículo 2.º de diche Real decreto, en el sentido de que el extranjero que obtuviere visado de funcionario diplomático o Cónsul de carrera acredita dos en el país donde el documento fug expedido, no estará obligado, cada vez que haya de entrar en España, dentro de les plazes referides, a obtener nuevo visado del Representante de nues tro país en cada uno de los países que haya visitado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que se tenaga en cuenta al aplicar las disposiciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1917. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1921.

COMDE DE COELLO DE PORTUGAT Señores Gobernadores civiles de las provincias

2 (0)

10.80%

10.230

0.600

9.000

6.400

3.70

1.806

2.400

ADMINISTRACION CONTRAL

MINISTERIO DE ESIADO

SUBSCORETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Pau participa, a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Vives Chiva, soltero, jornalero, natural de Alcora, ocurrido el día 20 de Julio último.

Madrid, 13 de Agosto de 1921.— W Subsecretario, E. de Palaciok.

MINISTERIO DE NACIENDA

Direction ordered de la deu-

da y olaces pasi	vas
Relación de las declaracion rechos pasivos hechas a segunda quincena de May	lurante la
	Pesetas.
JUBILACIONES	The state of the s
D. Enrique Martínez Besa- da, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le de- clara el haber pasivo anual de 4.300 pesetas, 4/5 de 6.000, per Ponte-	
vedra N. Manuel Jédar y Jiménez, Portero de la Universidad de Granada. Se le declara él haber pasivo anual de	4,600
1.200 pesetas, 4/5 de 1.500, por Granada	4.200
Iencia D. José Rodríguez Sánchez, Ayudanie mayor del ser- vicio agronómico. Se le declara el haber pasivo anual de 3.600 pesetas, 3/5 de 6.000, por Cór-	4.800
doba D. Grisógeno Gampos San- tos, Agente de Vigilancia. Se le declara el haber pa- sivosivo anual de 800 pe- setas, 2/5 de 2.000, por	8.60 0
D. Angel de Castro y Fernández, Oficial primero de la Secretaría de la Universidad de Zaragoza. Se le declara el haber pasivo anual de 3.200 pesedas, 4/5 de 4.000, por Za-	800
p. Domingo Gragera y Rodríguez, Jefe de Administración civil de tercera clase. Se le declara el haber pasivo anual de 8.000 posetas, 4/5 de 10.000,	3,300
por Badajoz	8.000

haber pasivo anvol de me-

i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	Pescias.	
setas 8.000, 4/5 de 10.000,	0.000	sive amual de 2.100 pese- tas, 3/5 de 3.500 pesetas,
por Madrid	₩00,0	par Jaén D. Felipe Romero Valdielse,
lar, Catedrático de la Uni- versidad Central. So lo		Cabo del Cappo de Se-
declara el haber pasivo anual de 12.000 pesetas.		guridad. Se le declara el haber pasivo anual de pe-
máximo de los 4/5 de 46,000, por Madrid	12,000	setas 1.350, 3/5 de 2.250, por Madrid
D. Francisco Serrano de la Pedresa, Jefe de Admi-		D. Francisco Guerrero Del- gado, Presidente que fué
nistración de tercera eta-		de la Audiencia provin- cial de Sevilla. Se le de-
se. Se le declara el haber pasivo anual de 4.000 pe-		clara con derecho al ha-
setas, 2/5 de 10.000, por Madrid	4.000	ber pasivo de 10.300 peso- tas anuales, 4/5 de 13.500
D. Timoteo San Millán y Gu- tiez, Ayudante Mayor de		pesetas, por Málaga D. Víctor Fuentes del Río,
Obras públicas. Se le de- clara el haber pasivo		Registrador de la Propie- dad de primera clase del
anual de 6.400 pesetas,	€.×1.3	distrito de Occidente, de Madrid. Se le declara con
4/5 de 8.000, por Madrid. D. Luis Gallego Belinchón,	(C) (C) (C) (A)	derecho al haber pasivo
Portero segundo de Telé- grafos. Se le declara el		de 10.240 pesetas anuales, 4/5 de 12.800, por Cór-
haber pasivo anual de . 1.200 pesetas, 2/5 de		D. José Infante Cornejo,
3.000, por Madrid D. Leonardo del Saz Oroz-	1.200	Jefe de Administración de primera clase en la Re-
co y de la Hoz, Jefe de		presentación del Estado
Administración civil de tercera. Se le declara el		en el arriendo de Taba- cos y Dirección general
haber pasivo anual de pe- setas 8.000, 4/5 de 10.000,		del Timbre. Se le decla- ra con derecho al haber
por Madrid D. Salvador Llopis de Li-	8.000	pasivo de 9,000 pesetas anuales, 4/5 de 12.000
nage, Redactor del Diario de las Seciones del Con-	•	pesetas, por Madrid
greso de los Diputados. Se le declara el haber pa-		D. Juan Ignacio Morales y Díaz de la Corilha, Jofe
sivo anual de 8.800 pese-		de Administración de pri- mera clase, Delegado de
tas, 4/5 de 11.000 pesetas, per Madrid	8.800	Haciendo/en la provincia de Sevilla. Se`le declara
D. José Aranda y Navarro, Jefe de Administración de		con derecho al haber pa- sivo de 9.600 pesetas
3.º clase del Guerpo de Correos, Se le declara el		anuales, 4/5 de 12.000 pe- setas, por Lérida
haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 4/5 de pe-		D. Joaquín Díaz Sonverbié.
setas 10.000, por Madrid D. Policarpo Fernández	8.600	Jefe de Negociado y Con- tador de primera clase
Rodríguez, Portero ma-		del Tribunal de Gucatas del Reino. Se le declara
yor del Senado. Se le de- clara el haber pasivo	•	con derecho al-haber pa- sivo de 6.400 pesotas
anual de 4.400 pesetas, 4/5 de 5.500 pesetas, por		anuales, 4/5 de 8.000 pe- setas, por Madrid
Madrid	. 4.400	D. Saturnino Barqueño Sa-
brestante mayor de Obras		rroca, Subdirector de pri- mera clase del Guerpo de
públicas. Se le declara el haber pasivo anual de pe-		Prisiones. Se le declara con derecho al haber pa-
setas 3.600, 3/5 de 6.000 pesetas, por Valencia	3.600	sivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000 pe
D. Francisco Pastor Noé, Auxiliar del Instituto de		setas, por Zaragoza D. Antonio García Majriín,
Barcelona. Se le declara el haber pasivo anual de		Jefe de segunda clase del
2.800 pesetas, 4/5 de pe-		Cuerpo de Prisiones, Sa le declara con derecho al
setas 3.500, por Barcelo- na	2.800	haber pasivo de 4.800 pe- selas anuales, 3/5 de pe-
D. Bernardino Tostón de Paz, Portero del Ministe-		setas 3.000, per Madrid D. Autonio Romero Ramón,
rio de Instrucción pública		Jefe del Guerpo de Pri-
y Bellas Artes. Se la de- clara el haber pasivo		derecho al haber pasivo
anual de 2.400 posetas, 4/5 de 3.000 pesetas, por		de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Gladalajara
Zamora D. Miguel Rodríguez Martín,	2,400	D. Leoneio Alcalde y Au- ñón, Jefe del Cuerpo de
Portero 1.º de Telégrafos. So le declara el haber pa		Prisiones de Aguilar de la Frontera, Se le declara
- 10 1 Commence of the various on this		to the properties of the properties of the second of the s

	Pesetas.
con derecho al haber pa- Doña Remedios Sánchez PENSIONES DE MOS	NTEPÍOS
sivo de 2,400 pesetas, 4/5 Entrena, huérfana, solte- Dosat María, del	Carmen
de 3.000, por Madrid/ 2.400 ra, de D. Sepastian, Re-	o y Di
mez, Jefe de primera en Ubeda. Se la declara Federico Grande	
clase del Guerpo de Pri- con derecho a la pensión	
siones en Valverse dei Villeria de 10800 de pe- de la Audiencia	territo-
derecho al haber pasivo Doña Carmen Dabán Mese-	
de 2.400 pesetas, 4/5 de guer, huérfana de D. Jo-	epío de
Willisterios, por M	
huega. Jefe de primera declara con derecho a la Castaño Mandaza	
clase del Guerpo de Pri- persion vitaticia del Te- caro de A 250 pression A/2. fanas de D. Gasj	par, Ma-
ra. Se le declara con de de 2.500 pesetas, por hunel Strategue	
recho al haber pasivo de Murcia	
1.800 pesetas, 3/5 de pe- setas 3.000, por Barcelona 1.800 Doña Cecilia Dabany Amus- co, huérfana de D. José. Ministarios por	
D. Miguel Cabrera Calero, Inspector general de Ha-	
Greene de Puiciones et la leve ach desche a la Exema. Sra. doña	Carmen
Cuerpo de Prisiones, en clara con derecho a la Barrenechea y M Santa Coloma de Farnés. pensión vitalicia del Te-	
Se le declara con derecho soro de 1.250 pesetas, 1/2 Vitte del Estado.	
ai haber pasivo de 1.800 de 2.500, por Madrid 1.250 Presidente del Co	nsejo d e
Górdoba	
D. Avelino Perez Garcia, D. Jose Leon, Director de mensión de Mont.	epío de
Oficial del Cuerpo de la Sección de primera ela Ministerios, por M Prisiones en Casa Ibáñez se del Cuerpo de Telégra- Deña Emilia Máni	
(Albacete). Se le declara fos. Se la declara con de-	
con derecho al haber pa- recho a la pension vita- Bustos Aguilera.	
sivo de 1.500 pesetas, 3/5 de 2.500, por Albacete 1.500 tas 1.250,25 del sueldo de grafo auxiliar m	
D. Victoriano Brilluega y 5.000 pesetas, por Nava- declara con dece	
Brinuega, Official dei pensión de Mont	epío de
Requena. Se le declara approprie de la declara varría, huérfana, soltera. lajara, de	Guada- 1.75 0
con derecho al haber pa- de D. Francisco, Jefe de Doña Herminia F	ons de
sivo de 1.500 pesetas, 3/5 de 2.500, por Valencia 4.500 Negociado de primera cla- checa, viuda de se Avidante mayor de	
Montes. Se la declara con guez Oscial prim	
Amportan las jubilaciones 164.690 derecho a la pensión vi-	
talicia del Tesoro de pe- Gebernación. Se l setas 1.000, por Valencia 1.000 ra con derecho a	
Doña Fernanda Rico Va- Doña Carmen Ramírez de sión de Montento	
larino, viuda, huérfana Areltano y Sáez de la nisterios, por Mac	drid, 'de. 1.750
de D. Manuel, Catedrático Maleta, viuda, huérfana Doña Josefa Iguará de la Universidad Cen de D. Ezequiel, Juez del lus, viuda de D. Jo	
tral. Se le declara con de- Valle de Cabuérniga. Se zález Aiyarez, Cela	
recho a la pensión vita- la declara con derecho a fué del Senado. Se licia del Tesoro de pese-	
licia del Tesoro de pese- tas 2.750,25, del regula- la pensión vitalicia del clara con derech Tesoro de 1.937,50, por pensión de Mont	epío de
dor de 11.000, por Madrid 2.756 Santander 1.937,50 Ministerios, por	Madrid
Doña Rosa Pellico y Ramos, viuda, huérfana de don Importan las vensiones vi- Doña Julia Gonzále	1.000
viuda, huérfana de don Importan las pensiones vi= Doña Julia Gonzále Ramón. Consejero de Mi- terisias del Tesoro 15,250,00 do, huérfana de l	
nas. Jefe de Administra-	del Tri-
eión de primera elase. Se EXCEDENCIAS buna! Supremo. Se la declara con derecho a clara con derech	
la pensión vitalicia del D. Miguel Moya y Gastón, pensión de Mont	epío de
Tesoro de 2.187,50 pese- Jefe de Negociado de ter- Ministerios, por tas, por Madrid 2.487,50 cera clase del Guerpo de de	
tas, por Madrid	
do, viuda, huérfana de Madrid 4:000 teno, viuda de D.	Ricar-
D. Patricio, Magistrado del Tribunal Supremo. Se Importan las excedencias 4.000 de segunda clase	
del Tribunal Supremo. Se la declara con derecho a Importan las excedencias 4.000 de segunda clase ministración civil	
la pensión vitalicia del pensiones per estado nisterio de la Go	oberna-
Resoro de 1.750 pesetas, 1/2 de 3.500, por Albacete 1.750 D. Andrés Jiménez Gómez, ción. Se la declara recho a la pens	
Doña María de la Concep- Médico titular de la Al- Montepio de Mini	isterios,
ción Serra y Cárdenas. habia (Almeria), por Al-	1.750
viuda, huérfana de don mería	
primero de la Dirección Subdelegado de Farmacia Bueno Martín, A	duxiliar
del Tesoro. Se la decla- de Santona, por Santander 800 mayor de tercora	a clase
va con derecho a la pen- sión vitalicia del Tesoro — Importan las pensiones del — Estadística, Oficial	
de 1.500 posetas, por Ma- Estado	ción ci
drid	con de-

		1	1	The second secon	745
_	Pesetas.		Pesetas.		Peseto
recho a la pensión de		ya, Aykiliar Eumerario		Montepio de Oficinas, por	~ r
Montepio de Ministerios, por Madrid, de	1.750	del Instituto de Salaman- ca. Se la declara con de-		Madrid, de Doña María Miró y Cama:	75
oña Carmen Callado Bas-	1,,00	recho a la pensión de		cho, viuda, huérfana de	`
sa, huerfana de D. Cruz,		Montepio de Oficinas, por		D. José Miró y Mateo,	
Jefe de Administración		Salamanca, de	623	rofesor de ascenso que	
de tercera clase de Ha-		Doña Rosa y doña Rosario	- :	fué de la Escuela de Ar-	
cienda, jubilado. Se la declara con derecho a la		Sánchez Barraquero,		 tes y Oficios de Jerez de la Frontera, jubilado. Se 	
pensión de Montepío de		huérfanas de D. José, Je-		· la declara con derecho a	
Oficinas, por Madrid, de	1.250	fe de Prisión de segunda clase que fué del Cuerpa		· la pensión de Montepío de	
oña Enriqueta Nogales		de Prisiones. Se las decla-		Oficinas, por Madrid, de.	3,
Torralba, viuda de don		ra con derecho a la pen-		D. Rafael Díaz Godoy,	
Casto Moreno Vargas,		sión de Montepio de Ofi-	೧ಌ೪	huérfano de D. José, Ofi- cial de tercera clase de	
Oficial de primera clase lel Cuerpo general de		cinas, por Zamora, de	375	Hacienda. Se la declara	
Administración de la Ha-		Doña Josefa García Sara-		con derecho a la pensión	
eienda pública. Se la de-		bia, viuda de D. Antonio Onrubia Sáez, Oficial de		de Montepio de Oficinas,	
clara con derecho a la		tercera clase de Hacienda.		por Madrid, de	31
pensión de Montepío de	0~2	Se la declara con derecho		Doña Concepción Montilla y	
Officinas, por Toledo, de	875	a la pensión de Montepio		Casal, viuda de D. Anto- nio Rodríguez y Zorrilla,	
ña Sofía Anchustegui y Durán, viuda de D. José	`	de Oficinas, por Mur-	E 0.0	Oficial tercero de Hacien-	
Navarro Vivaldi, Auxi-		cia, de	500	da. Se la declara con de-	
iar primero que fué del		Doña Clotilde Durango Aguilera y doña Pilar		recho a ser rehabilitada	
duerpo de Minas, Oficial		Aranda Durango, viuda y		en la pensión de Monfe-	
primero de Administra-		huérfana, respectivamen-		pío de Oficinas, por Ma-	
ción. Se la declara con		te, de D. José Aranda Tan-		drid, de	C
lerecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por	¥	dín, Oficial de tercera		Doña María de los Dolores Marcos Sámchez, viuda	
Vizcaya, de	1.425	clase de Hacienda. Se las		de D. Juan Manuel Mar-	
ña Martina Pérez Váz-		declara con derecho a la pensión de Montepío de		tínez Sánchez, Auxiliar	
nuez, viuda de D. Fran-		Oficinas, por Lérida, de	390,60	numerario de la Univer-	
isco Villanueva Fernan-		Doña Concepción Cruzado		sidad de Salamanca. Se	
lez-Valderrama, Oficial le segunda clase d'el		Montes, viuda de D. Gui-		la declara con derecho a	
Cuerpo de Administración		llermo Marín Pérez, Ofi-		la pensión de Montepio de Oficinas, por Salaman-	
le la Hacienda pública.		de segunda elege de Hacienda. Se la declara		ca, de	
Se la declara con dere-		con derecho a la pensión		Doña María Cavida Már-	
cho a la pensión de Mon-		de Montepío de Oficinas,		quez, viuda de D. Juan	
epío de Oficinas, por Ciudad Real, de	750	por Cáceres, de	625	Téllez López, Catedrático	
oña María Segarra Pon,	,00	Doña Emilia Baras Miran-		de la Escuela de Veteri-	
viuda de D. Félix Sánchez.		da, viuda de D. Julio		naria de Santiago. Se la declara con derecho a la	
Colorado, Oficial quinto		Abbad Ribollo, Oficial que fué del Cuerpo de Prisio		pensión de Montepío de	
de Hacienda, jubilado. Se		nes. Se la declara con de-		Oficinas, por Madrid, de	
a declara con derecho a la pensión de Montepio		recho a la pensión de		Doña Brígida Pérez Pereda,	
le Oficinas, por Barcelo-		Montepio de Oficinas,		viuda de D. Juan Ortega	
na, de	375	por Lérida, de	500°	Rubio, Caedrático de la Universidad Central. Se	
ña Tarsila Antolí Gui-	* 1	Doña Araceli Peláez César,		la declara con derecho a	
merá, viuda de D. Ma-		viuda de D. Vicente Ara- gón Román, Oficial que		la pensión de Montepío de	
nuel Salvador, Oficial ter-		fué del Cuerpo de Pri-		Offeinas, por Madrid, de.,	
cero de Hacienda. Se la declara con derecho a la		siones. Se la declara con		Doña Emilia Moral de Gam-	
pensión de Montepío de		derecho a la pensión de		boa, huérfana de D. Ni-	
Oficinas, por Castellón, de.	375	Montepio de Oficinas, por	~00	casio. Cónsul de primera clase. Se la declara con	
ña Cristeta y doña María		Córdoba, de	50 0	derecho a la pensión de	
Jnamuno y Guiss sola,		Doña Emilia Lillo Mateo,		Montepío de Oficinas, por	
uérfana de D. José Luis, uez de primera instan-		viuda de D. José Martí- nez Requena, Oficial ter-		Madrid, de	
ia que fué de Toro. Se		cero de Administración		Doña María del Carmen y	
as declara don derecho		en el Golfo de Guinea. Se		doña Visitación Bartolo-	
suceder a su madre do-		la declara con derecho a		mé Olivares, huérfanas de D. Mariano, Jefe de	
a Francisca Josefa de		la pensión de Montepío	100	Centro del Cuerpo de Te-	
Ruisasola en el disfrute		de Oficinas, por Barco-	625	légrafos. Se la declara con	
le la pensión de Montepio	***	lona, de	0.50	derecho a la pensión de	
de Oficinas, por Guipúz- oa, de	875	Doña Valentina García Pas- cual, viuda de D. Marce-		Montepio de Correos, por	
ña Catalina y doña An-	0,0	liano Hidalgo, Secretario		Madrid, de Doña María del Carmen	2.0
onia Alonso Fortella,		que fué de la Audiencia	,	Giardoni Melero, viuda	
nuérfanas de D. Antonio,		de Manila. Se la declara		de D. Luis Manresa y	
cfe de Negociado de se-		con derecho a la pensión		Fernández, Oficial de ter-	
gunda clase, Vista de la		de Montepio de Oficinas,	1 10¤	cera clase del Guerpo de	
Aduana de Málaga, jubi-		por Madrid, de	1.125	Correos. Sella declara con	
ado. Se la declara con derecho a la pensión de	* :	Doña María Malezuelas Dominguez viuda de D. Ra-		derecho a ser rehabilitada	
Montepío de Oficinas, por		mínguez, viuda de D. Ra- món Auz y Rueda, Oficial	,	en la pensión de Monte-	
Barcelona, de	1.125	de segunda clase de Ha-		pio de Correos, por Ma- drid, de	
ña Juana Alvarez Sanz,		cienda. Se la declara con		D. Gustavo y D. Luciano	,
vinda de D. Eduardo Na-		derecho a la pensión de		Rojo v Navarrete, huér-	

	Pesetas.		Peseias.		Pesetas.
fanos de D. Gustavo, Ofrcial de torcera clase del Guerpo de Correos. Se los deciara con derecho a la pensión de Monteplo de Correos, por Barcelona, de	500	viuda de la lidario Peridiguero Bueno, Capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de superviveucia, al respecto de pesetas anuales 1.277,50, por Madrid. Defia Cándida Midiedo Cor-	212,90	co Macías Quintero, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.500 poseías anuales, por Barcelona	759
Guenpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pousión de Montepío de Correos; por Avila, de Deña Josefa González Quesada, viuda de D. José Sánchez Sevillane, Oficial de primera clase del Guerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la	1,150	finas, viuda de D. Gabriel González García, Guar dia primero del Guerpo de Seguridad. Se la decla- ra con derecho a dos me- sadas de supervivencia, al respecto de 1.050 pese- tas acuales, por Madrid/ Doña Angola Perezuán Sola- nes, viuda de D. Ramón,	175	go Abril, Ordenanza del Guerpo de Vigilancia, jubilado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Madrid	200
ponsión de Montepío de Correos, por Ciraneda, de. coña Angeles, D. José, doña Balhina, D. Benigno y D. Manuel Reyero Martínez, huérianos do don Josá Maria, Eolsystante de Obras públicas, Se les dostra con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por León, de	9.0	Garriga Guix, Peón capataz de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesotas anuales 1.460, por Barcelona	243,03	nanza, Mozo de oficio del Ministerio de Instrucción pública y Belles Artes. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de pescas 4.500 anuales, por Orense	250
Importan las pensiones de Montepios	40.365,60	Alguacil de la Audiencia provincial de Ciudad Real. Se la deciara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.750 pesetas anuales, per Ciudad Real Deña Garmen Martínez Es-	291,66	Cartero. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al res- pecto de 987,50 (pesptas, por Avila	156,25
dico que fué, fellecido de regidencia. Se la declara con derecho a la pensión remunecatoria, por San- tandor, de	1.:00	teban, viuda de D. Fede- rico Palop Quesufa. Guardia primero del Guerpo de Seguridad. Es la declara con derecho a dos mesadas de supervi-		dia primere del Cuerro de Seguridad. Se la decla- ra con derecho a dos mo- sadas de supervivencia, al respecto de 3.000 peso- tas anuales, por La Co-	
 Sporten las pensiones remunes decids MESAGAS DE SUVERVIVENCIA Doña Teresa Hernández Majorsa, viuda de D. Euse- 	1.100	vencia, al respecto de por solas aumaies 2.000, por Jaén. Doña Alfonsa Manuel Pa- lacios, viuda de D. Ma- riano Arroyo Pinilla, Guardia do segunda del	833,32	ruña Doña Cárdida Palvador García, viuda de D. José Burguillo y Orlega, Ordenanza de primora clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a	500
bio APE tin Martin, Guar- da segundo del Conal do frabel H. Se la declara con decerio a dos mesa- dos de senervivencia, al respecto de 4.835 proctas amples, por Madrid Defia Antonia María y do- fia staría dolón Nogue-	203,10	Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervi- yencia, al respecto de pe- las 1.825 anuales, por la maría. Poña María Josefa Díaz Sánchez, viuda de D. Josef Mao López. Peón ca-	304,16	dos mesadas de supervi- vencia, al respecto de pe- setas 2.000, anuales, per Madrid Doña Obdulia Cátedra Sali- do, viuda de D. Francisco García Ballesteros, Guar- dia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la decla-	383 ,32
ra, huárfanas de D. Bartolomé Colón Mayol, Capataz de término de las carretoras del Estado. Se las declara con dererho a dos mesadas de supervivoncia, al respecto de pesatas angales 1.460, por Balcares. Doña Concresa, Medina	243,33	minero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mosadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pescias anuales, por Lugo	182,50	ra con derecho a dos mo- sadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Jaén Doña Concepción Medina Reiba, viuda de D. Juan P. García Bardasaho, Secretario Inférerete de la Estación Sanitaria de Garcucha. Se la declara	385 ,32
Dianco, huérfana de don José Medina Menéndez, Pedu caminero de férmino de las carreieras del Estado. Ce la declara con derecho a des mesadas, de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Oviedo	102.20	Conserje de la Escuela Industrial de Artes y Officion de Logrofio. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Segovia. Doña Cándida Aguilar Martin, yiuda de D. Francis.	250	con dereche a dos mesa- das de supervivencia, al respecto de 2.000 posetas anuales, por Las Palmas Doña Gregoria Hernández Hernández, viuda de don Camilo Martínez Solano, Peón caminero de las ca- rreteras del Estado. Se la declara con derecho a	333, 32



N. Control of the con	Peseias.
dos mesadas de supervi- vendia, al responto de 730 pesotas anuales, per Soria	121,66
Importan las mesadas de supervinencia por una sola vez	5.700,73
PENSIOTIES DE GRACIA DE ALMADÉN	,
D. Pablo y doña María del darmen Flores Delgade, huérfanos de D. Pablo, Obrero de Almadón. Se	
les declara con derecho a la pensión de gracia de Almadén, de 0,50 pe- socias disrias, por Ciudad	100 50
Bual, de Doña Hipólifa Catalán So- sa, viuda de Pascual Are- nas Carrido, Obrero de Almadón. Se la declara	182,50
nes Garrido, Obrero de Almadón. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarios, por Ciudad Real, de	182,50
Importan las pensiones de gracia de Almadén	365
RESUMEN	Chapter, I resident as a video state at a Miller of the state of the s
Importan las Jubilaciones Idem las Pensiones vitali-	164.690
cias del Tesoro	15.250 4.000
tado	1.900 40.365,6V
Idom las idem de Remune- ratorias	1.100
Idem las mesadas de Super- vivencia	5.700,73
Idem das Pensiones de	
,	F

dandrid, 29 de Julio de 1924.-El Director general. José María Cervantes,

Total...... 233,371,33

ministerio du la Gobernación

INSPECCION GENERAL DE SANI-

Vacantes las plazas de Inspecto-res provinciales de Sanidad de Alava, Badajoz, Campo de Gibraltar, Juenca, Palencia y Teruel, se convoca concurso para la provisión de dichos cargos entre los Inspectores en activo y excedentes del Cuerpo, con arreglo a lo preceptuado por el párrafo primero, artículo 7.º, del Reglamento vigente del ramo, debiendo los aspirantes al mencionado concurso presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente

en la Gactea de Madrid.

Madrid, 16 de Agosto de 1921.—
El Inspector general, P. A., Román García Durás.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTIS

BUBBEORETANIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 27 de Julio de 1948, y dados los informes fayorables del Consejo do Instrucción pública y de la Real Academia de Giencias Exactas, Físicas y Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a D. Tomás Rico, Gatedrático jubilado del Instituto de Toledo, para dar un curso breve de 31 lecciones de Técnica de Oceanografía, con arreglo al programa que tiene presentado, cuyas lecciones de-berá explicar en el próximo curso de 1921-22 en el tastituto do Oceanografía de esta Corte, mediante la retribución de 65 pesetas por cada conferencia, que le serán abonadas con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto cuarto del presupuesto vi-

genite.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y de-más efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1921. El Subsecretario, Romero.

Señor Ordenador de pagos de este

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de con-curso de traslación, a D. Vicente Martínez Pinna, Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legis-lación de Aduanas, de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de
Profesor auxiliar numerario de ascenso que el Sr. Martínez Pinna des-empeña en la Escuela Profesional de Comerció de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Romero,

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Vicente Martinez Pinna.

Ayudante interino de la Escuela de Comercio de Gijón, nombrado por la Dirección general de Instrucción pública en 14 de Octubre de 1899.

Ayudante interino de la Escuela Superior de Comercio, de Valencia, por Orden de 21 de Diciembre de

Ayudante numerario del mismo Centro, en 26 de Enero de 1904.

Profesor auxiliar numerario de dicha Escuela, en virtud de ascenso. por Real orden de 9 de Marzo de Profesor Mercantil. Bachiller

Ha desempeñado Cátedra e me una tiempo equivalente a más de come tiempo equivalente a más de come cursos, de ellos cinco compietos y sin interrupción en la Cátedra de Derecho marcanti! internacional y Legislación de Aduanas.

En el año 1903 aprobó oposiciones a Cátedras de Geografía económica industrial e Historia del Comercio, ha-

biendo obtenido tres votos.

Es Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Vale de i desde 10 de Junio de 1915.

De conformidad con el diciament

emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombras a D. Pedro Pagós Rey, en virtud de concueso de traslación, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, con el

a la cusenanza de munjo inical, con er sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 4024. El Subservetario. Romero to de 1921.—El Subsecretario, Romero. Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Pagés Rey.

Profesor de término de la Escuelad Industrial do Las Palmas, con destino a las enseñanzas de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 13 de Junio de 1914.

Es Ayudante repetidor del Instituto de Las Palmas.

Fué Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Madrid.

Está en posesión del título de Perito mecánico electricista y tiene aprobadas varias asignaturas en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

DIRECTION OFFERAL DE PRIMEma engenanya

En el expediente incoado nor doñas María Orri Genis, Maestra de la Es-cuela nacional de Freginals (Tarrago-na), solicitando su traslado, por derecho de consorte, a una Escuela de Var lencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

"Doña María Orri Genis, Maestra de la Escuela nacional de Fregivals (Tarragona) recurre en queja contra la Sección administrativa de Primera en señanza de Valencia por negacie a dar curso a una instancia que presentó en la misma solicitando, por derecho de consorte, una Escuela en dicha capital,

Posteriormente, en nueva instancia, reproduce su que a y petición, y en-viadas ambas solicitudes a informe de la referida Eccción administrativa de Valencia, las devuelve uniendo todo

el expediente y cumplimentando el requisito de informe.

En el expediente justifica la interessada hallarse casada con D. Francisco Gil Boix. Maestro de las Escuelas nati

cionales de Valencia, por certificación de matrimonio que acompaña, así como sus respectivas hojas de servicios, y solicita, como comprendida en el artículo 96 del Estatuto, que se le adjubeasión de vacante que corresponda al turno de consorte, o seglia de la calle de Pelayo, resulta del concursillo anuneiado para proveer la de la calle del Conde de Trenor, anulando para ello el nombramiento hecho a favor de doña Angelina García Clemente, a quien se adjudicó como comprendida en el caso quinto del artículo 90 del Estatuto, a su juicio indebidamente, toda vez que, como procedente de Escuelas rurales, no podía ir destinada a las del

La Sección administrativa, en su informe, hace constar que la Maestra doña Angelina García Clemente servia, por haberla obtenido por concursillo, la Escuela de la Carrera de Melilla, rural de Valencia, y por Real orden de 23 de Octubre de 1919, por la que se disponía se reintegrara a dicha Escuela la Maestra doña Irene Jerez Miralles, elevó dicha señora García un recurso pidiendo se la declarara comprendida en el caso quinto del artículo 90 del Estatuto. resolviéndose por decreto marginal de 9 de Junio de 1919 accedecreto diendo a lo solicitado; que en esta si-tuación quedó vacante la Escuela de la ralle del Conde de Trenor, sita en el casco, y solicitada por la señora García, le fué adjudicada por la Sección administrativa, en virtud de lo prevenido en el artículo 95 del Estatuto.

Que el no haberse anunciado a concursillo tal Escuela motivó que una Maestra pidiera el cumplimiento de tal preceptol legal, v anunciada su provisión por tal turno, le fué adjudicada a doña María Crespo Ballester, como comprendida en la Real orden de 23 de Abril de 1920, por tener clausurada su Escuela de la calle de Pelayo, a la que pasó la señora García Clemente, y en estas circunstancias la Maestra de Freginals, señora Orri, presentó su expediente solicitando, por consorte, la ci-tada Escuela de la calle de Pelayo, exmediente que devolvió la Sección ad-

ministrativa de Valencia a la interesada por no acompañar certificado de vacante y por no existir tal, ya que para la solicitada había sido nombrada la señora García; y, por último, que esta Maestra, nombrada en virtud del artículo 95 del Estatuto, servía una Escuela enclavada en uno de los barrios rurales de Valencia y su nembramiento fué hecho para otra del casco de la población.

El Negociado del Ministerio, teniendo en cuenta que el derecho de la interesada a solicitar por derecho de consorte arranca de la fecha en que su esposo D. Francisco Gil Boix se posesionó de su Escuela de Valencia (11 de Febrero último): que en esta fecha ya había sido provista da propiedad la Escuela de la calle de Pelayo, de dicha capital, en una Maestra excedente, contra cuyo nombramiento no se interpuso recurso alguno, y que la petición de nulidad del mismo que pretende ahora para hacer uso de su derecho la señora Orri no puede estimarse como tal recurso por no venir en forma, entiende que procede des-estimar lo solicitado, si bien debe oirse antes de resolver la autorizada opi-nión de la Comisión permanente de este Conseio:

Considerando que el derecho de doña María Orri Genis a solicitar como consorte, con arregio a lo dispuesto en el capítulo 8.º del Estatuto general del Magisterio, no se pudo reconocer sino a partir de la fecha en que su esposo D. Francisco Gil Boix se posesionó de una Escuella de Valencia en 11 de Febrero de 1921, y que en esta fecha ya había sido provista en propiedad la Escuela de la calle de Pelayo, de la capital de Valencia, en otra Maestra, cuyo nombramiento es firme, puesto que no se interpuso recurso alguno en el plazo reglamentario, y que la petición de nullidad de este nombramiento no ha podido estimarse como recurso por no tener forma legal,

Esta Comisión, de acuerdo con el parecer del Negociado, la Sección y la Dirección general de Primera enseñanza, entiende que procede desestimar lo solicitado por la Maestra doña Ma-

ría Orri Genis, Maestra de la Escuela nacional de Freginals (Tarragona)." Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformán-dose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el senor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1921. — El Director general. Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

En el expediente de permuta entablado entre doña Jesusa Marinas y do-ña María Teresa González, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Na-cionales de Silvestre y Pedreiras, del Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

Resultando que la Maestra doña María Teresa González eleva instaucia pidiendo se deje sin efecto la petición de permuta, pues por motivos privados y de enseñanza no le conviene se con-

ceda:

Considerando que la concesión de permutas no es obligatoria, y sí potes-tativa, en la Administración, pues el Estatuto dice que la Dirección general podrá autorizarlas:

Considerando que estas concesiones más perturban que benefician las Es-

cuelas, Esta Comisión entiende que procede proponer a la Dirección que no le pres-te su autorización."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformán-dose con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el se-nor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1921.-El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Pcimera enseñanza

de Pontevodra,